



Derecho a indemnización y responsabilidad Artículo 82 del RGPD - Supuesto práctico

Simone Huting

Profesora e Investigadora Protección de Datos y Leyes sobre privacidad
Open University of the Netherlands



Financiado por
la Unión Europea



PROGRAMA

- Derecho a indemnización
- Responsabilidad
- Supuesto práctico
- Debate en grupo
- Pleno para compartir conclusiones
- TJUE



DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Artículo 82, apartado 1, del RGPD (Considerandos 146,75, 85 del RGPD):

«1. **Toda persona** que haya sufrido daños y perjuicios materiales o inmateriales como consecuencia de una **infracción del presente Reglamento** tendrá derecho a recibir del responsable o el encargado del tratamiento una **indemnización** por **los daños y perjuicios sufridos.**»

- TJUE 4 de mayo de 2023, C-300/21 (*UI/Österreichische Post AG*)
- TJUE (Opinión del AG) 27 de abril de 2023, C-340/21 (*VB/Natsionalna agentsia za prihodite*)
- TJUE (Opinión del AG) 27 de abril de 2023, C-807/21 (*VB/Natsionalna agentsia za prihodite*)



RESPONSABILIDAD

Artículo 82, apartados 2 a 6, del RGPD (Considerando 146 del RGPD):

«2. Cualquier **responsable** que participe en la operación de tratamiento **responderá de los daños y perjuicios causados en caso de que dicha operación no cumpla lo dispuesto por el presente Reglamento**. Un encargado únicamente **responderá** de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando **no haya cumplido con las obligaciones del presente Reglamento dirigidas específicamente a los encargados** o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable.»

3. El responsable o encargado del tratamiento estará **exento de responsabilidad** en virtud del apartado 2 si **demuestra que no es en modo alguno responsable** del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

4. Cuando **más de un** responsable o encargado del tratamiento, o un responsable y un encargado hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean, con arreglo a los apartados 2 y 3, responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, **cada responsable o encargado será considerado responsable de todos los daños y perjuicios**, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado.

5. Cuando, de conformidad con el apartado 4, un responsable o encargado del tratamiento haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, dicho responsable o encargado tendrá derecho a **reclamar a los demás responsables o encargados** que hayan participado en esa misma operación de tratamiento la parte de la indemnización **correspondiente a su parte de responsabilidad** por los daños y perjuicios causados, de conformidad con las condiciones fijadas en el apartado 2.»



SUPUESTO PRÁCTICO

- ❖ ¿Es suficiente con que se haya infringido el RGPD para tener derecho a compensación?
- ❖ La compensación por daños no materiales, ¿debería depender de la condición de que los daños sufridos por el interesado hayan alcanzado un determinado grado de gravedad?



SUPUESTO PRÁCTICO

- TJUE 4 de mayo de 2023, C-300/21 (*UI/Österreichische Post AG*)– Preguntas 1& 3
- ✓ La mera infracción no es suficiente para conferir un derecho a compensación, debe existir 1) un daño sufrido, 2) una infracción del RGPD y 3) un nexo causal entre el daño y la infracción
- ✓ El daño sufrido no necesita alcanzar un grado o nivel de gravedad determinados

El contenido de esta publicación representa la opinión del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.



GRACIAS



Financiado por
la Unión Europea